

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 558 DE

(20 SEP 2017)

"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 091 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería- ANM"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 091 del 1° de marzo de 2017 se adoptó la metodología para la gestión del rendimiento de los Gerentes Públicos de la Agencia Nacional de Minería.

Que en el artículo 9° de dicho acto por un error de digitación, se omitió incluir el párrafo número uno y se dejó solamente el número dos, dando lugar a una disposición confusa.

Que por ser un acto de carácter general, la Resolución 091 rige a partir de su publicación y no requiere notificación.

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- El artículo 9° de la Resolución 091 del 1° de marzo de 2017 quedará así:

ARTÍCULO 9°.- En la evaluación de las competencias intervendrán: el Presidente de la Agencia, un par y los subalternos del gerente público. Se entiende como par, un gerente público que interactúa de manera directa con la actividad del área del gerente evaluado.

[Firma manuscrita]

"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 091 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería- ANM".

Este par será identificado y seleccionado por el Presidente de la Agencia con el acompañamiento del Jefe de la Oficina de Control Interno y el Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano.

Se entiende por subalternos, los servidores públicos de las plantas permanente o temporal a cargo del gerente público evaluado, subalternos a los cuales el Grupo de Gestión del Talento Humano les comunicará la forma y oportunidad en que deben evaluar al gerente público.

PARÁGRAFO 1. Teniendo en cuenta que en el Decreto Ley 4131 de 2011 no se estableció dentro de la estructura de la Agencia Nacional de Minería la Secretaría General, y que de acuerdo con la metodología para la gestión del rendimiento de los gerentes públicos, el par del gerente público debe ser identificado y seleccionado por el superior jerárquico con el acompañamiento del Secretario General, o quien haga sus veces y las áreas de talento humano, y que el equivalente del Secretario General en la Agencia es el Vicepresidente Administrativo y Financiero, quien a la vez debe ser evaluado como gerente público, en lo que respecta a la selección del par, hará sus veces el Jefe de la Oficina de Control Interno.

PARÁGRAFO 2. El número de servidores públicos subalternos del gerente público a ser evaluado, corresponderá al 20% del total de servidores pertenecientes a cada Vicepresidencia, y en todo caso este número nunca será inferior a 10 funcionarios. Dichos servidores serán seleccionados de forma aleatoria por el Grupo de Gestión del Talento Humano antes del 31 de enero de cada anualidad.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica exclusivamente el artículo 9° de la Resolución 091 de 2017. En todo lo demás, continúa vigente dicho acto administrativo.


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Proyectó: Freddy Maurice Cortés Zea, Experto - Grupo de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora - Grupo de Gestión del Talento Humano.
Aprobó: Aura Isabel González Tiga - Vicepresidente Administrativa y Financiera.
Andrés Felipe Vargas, Asesor - Despacho Presidencia.

2001